

2020000063

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE  
NOVIEMBRE DE 2020**

**2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS  
TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA  
PARA DEFENSA JURÍDICA SR. JIMÉNEZ DÍAZ**

“En la Villa de Parla, Visto el escrito presentado por D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ en el que solicita el reintegro de los gastos jurídicos relacionados con la Pieza de Medidas Cautelares 243/2017 - 0001 (Procedimiento ·Ordinario) seguida ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid derivado de la prestación de servicios en esta administración. Visto el informe de la Letrada municipal de fecha 23 de noviembre de 2020 en el que se expone el contenido del derecho del artículo 14.f) del TREBEP y la forma de materializarlo así como el contenido del derecho de los cargos electos a recibir por parte de la Administración la correspondiente defensa jurídica en los procedimientos judiciales que pudieren derivar del ejercicio de sus funciones públicas, si bien se concluye que, en el caso planteado por el interesado, no concurren las circunstancias exigidas ni se acreditan los condicionamientos necesarios para que el Ayuntamiento asuma la cobertura de los gastos de defensa jurídica y representación solicitados. Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DESESTIMACIÓN de la solicitud presentada por D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ en la que solicita el reintegro de los gastos jurídicos relacionados con la Pieza de Medidas Cautelares 243/2017 - 0001 (Procedimiento ·Ordinario) seguida ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3. No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá. En Parla, a fecha de la firma electrónica Fdo: D. Andrés Correa Barbado”.

**Se deniega por unanimidad.**

### **3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA DEFENSA JURÍDICA SRA. GALÁN HUÉLAMO**

“Visto el escrito presentado por DÑA. CARMEN GALÁN HUÉLAMO en el que solicita el reintegro de los gastos jurídicos relacionados con la Pieza de Medidas Cautelares 243/2017 - 0001 (Procedimiento ·Ordinario) seguida ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid derivado de la prestación de servicios en esta administración. Visto el informe de la Letrada municipal de fecha 23 de noviembre de 2020 en el que se expone el contenido del derecho del artículo 14.f) del TREBEP y la forma de materializarlo así como el contenido del derecho de los cargos electos a recibir por parte de la Administración la correspondiente defensa jurídica en los procedimientos judiciales que pudieren derivar del ejercicio de sus funciones públicas, si bien se concluye que, en el caso planteado por la interesada, no concurren las circunstancias exigidas ni se acreditan los condicionamientos necesarios para que el Ayuntamiento asuma la cobertura de los gastos de defensa jurídica y representación solicitados. Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DESESTIMACIÓN de la solicitud presentada por DÑA. CARMEN GALÁN HUÉLAMO en la que solicita el reintegro de los gastos jurídicos relacionados con la Pieza de Medidas Cautelares 243/2017 - 0001 (Procedimiento ·Ordinario) seguida ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3. No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá. En Parla, a fecha de la firma electrónica Fdo: D. Andrés Correa Barbado”.

**Se deniega por unanimidad.**

### **4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA APROBACION MODIFICACIÓN RPT QUE AFECTAN A VARIAS ÁREAS.**

“Con el fin de mejorar el funcionamiento de determinadas Área municipales se plantea en este momento la modificación de la RPT en el sentido de cambiar la adscripción de determinados puestos. En este sentido se propone en primer lugar el

cambio de adscripción de 2 puestos de Técnico de Administración General que afecta a las Áreas de Contratación, Gestión Tributaria y Asesoría Jurídica. También se plantea la modificación de adscripción de dos puestos técnicos (Ingeniero y Arquitecto Técnico) y un peón y el traslado de un Oficial de Albañilería entre el Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza y el Área de Urbanismo atendiendo a los perfiles demandados por aquellas y sus competencias. Para atender a la solicitud planteada desde la Concejalía de Infancia se modifica la adscripción de un puesto de Trabajador Social de Servicios Sociales. Por último, se adscribe el puesto de Capataz incluido en la OEP de 2019 al Área de Recursos Humanos con el fin de reforzar y corregir determinadas deficiencias organizativas detectadas en el Servicio de Auxiliares de Control y Mantenimiento de Edificios Públicos. De la presente modificación se ha informado previamente a las organizaciones sindicales. Por todo lo expuesto, vengo a decretar y proponer a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO. - La modificación de la RPT en el sentido de:

- Adscribir el puesto nº 337, Técnico de Administración General, grupo profesional A1, nivel CD 25, ocupado interinamente por D. JOSÉ ZAPATA VACA al servicio de Gestión Tributaria. El presente cambio de adscripción supondrá la baja del empleado municipal en los “Programas de productividad por especial rendimiento y dedicación extraordinaria en el desempeño del puesto de trabajo”
- Adscribir el puesto nº 69, Técnico de Administración General, grupo profesional A1, nivel CD 24, ocupado interinamente por DÑA. M<sup>a</sup> TRÁNSITO FERRERO RODRÍGUEZ al servicio de Contratación.
- Adscribir el puesto nº 54, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, grupo profesional A2, nivel CD 24, cuyo titular es D. CARLOS GÓMEZ GALLEGO al Área de Urbanismo.
- Adscribir el puesto nº 70, Peón, grupo profesional E, cuyo titular es D. EMILIO NAVARRO NAVARRO al Área de Urbanismo.
- Adscribir el puesto nº 1593, Arquitecto Técnico A2, nivel CD 24, ocupado interinamente por D. JOSÉ EUGENIO VALLE SARRIÓN al Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza.

- Adscribir el puesto nº 302, Trabajador Social, grupo profesional A2 cuya titular es DÑA. TERESA ANA NARANJO IGLESIAS al Área de Infancia.
- Adscribir el puesto nº 109, Capataz, grupo profesional C2 que se encuentra vacante e incluido en la OEP de 2019 al Área de Recursos Humanos (Servicio de ACMEP).

SEGUNDO. – Trasladar al empleado municipal FLAVIO JAVIER CASADO FERNÁNDEZ, Oficial de Albañilería (contrato de relevo), grupo profesional C2 al Área de Urbanismo.

TERCERO. – Notificar la presente resolución a los interesados/as. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá. EL CONCEJAL DELEGADO”.

**Se aprueba por unanimidad**

#### **5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA BASES MOVILIDAD POLICÍA LOCAL.**

“Visto el recurso de reposición presentado con fecha 26 de octubre de 2020 (nº reg. 2020031519), presentado por el SINDICADO DE POLICIA LOCAL ASOCIADA, contra las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por el turno de movilidad sin ascenso, cinco plazas de Policía Local pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Parla aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 3 de septiembre de 2020 y publicadas íntegramente en el BOCM nº 251 de fecha 15 de octubre de 2020. Visto el informe jurídico emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 4 de noviembre de 2020, en el que concluye que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto conforme a los fundamentos de derecho contenidos en dictamen que obra en el expediente concernido, por considerar que no concurre causa de nulidad de las Bases impugnadas Por todo lo expuesto debe desestimarse el recurso de reposición presentado por el SINDICADO DE POLICIA LOCAL ASOCIADA. Por lo que antecede, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- La desestimación del recurso de reposición presentado por el SINDICADO DE POLICIA LOCAL ASOCIADA, contra las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por el turno de movilidad sin ascenso, cinco plazas de Policía Local pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Parla aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 3 de septiembre de 2020 y publicadas íntegramente en el BOCM nº 251 de fecha 15 de octubre de 2020 por considerar que no concurren las causas de nulidad alegadas. .

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado. La Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”.

**Se desestima por unanimidad**

**6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA CONCESION LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS” SITO EN LA C/ ARIES Nº 62-64 (PARCELAS A11. A.4 Y A11. A.4 BIS DEL PLAN PARCIAL 4 BIS “PARLA ESTE”) (EXPTE: 10/2020/OBC).**

“En relación con el escrito nº 2019/037800 de fecha 23/09/2019, presentado por AA64 Integral Real Estate SL, para “Proyecto básico y de ejecución para dos viviendas unifamiliares pareadas” sito en la C/ Aries nº 62-64 (parcelas A11.a.4 y A11.a.4 bis del Plan Parcial 4 bis “Parla Este”) , y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 10/2020/OBC) Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO PRIMERO. Conceder a AA64 Integral Real Estate SL con CIF B-88052097, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución para dos viviendas unifamiliares pareadas” sito en la C/ Aries nº 62-64 (parcelas A11.a.4 y A11.a.4 bis del Plan Parcial 4 bis “Parla Este”) según el proyecto técnico presentado. SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la

responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente. En Parla a 24 de noviembre de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO”.

**Se aprueba por unanimidad**

**7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA CONCESION LICENCIA DE OBRAS PROYECTO DE MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRA Y PISCINA EN C/ LAGUNA DE JANDA 18 (EXPTE 39/2016-OBC)**

En relación con el escrito nº 2020/011448 de fecha 08/04/2020, presentado por D. José Javier Yagüe Guío, para “Proyecto básico y de ejecución modificado de licencia de obra y piscina” sito en la C/ Laguna de la Janda 18, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 23/2020/OBC) Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO PRIMERO. Conceder a José Javier Yagüe Guío, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución modificado de licencia de obra y piscina” en la c/ Laguna de la Janda 18, según los proyectos técnicos presentados y visados por el COAM el 23 de marzo y el 15 de junio de 2020 SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente. En Parla a 24 de noviembre de

2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad

#### **8.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR SUPERIOR A MIL TRESCIENTOS EUROS.**

“Aprobar cuenta justificativa de mandamientos de pagos a justificar, constando en el expediente el informe de fiscalización emitido de conformidad con la legislación en vigor que resulta de aplicación:

| NOMBRE                  | NOMBRE   | IMPORTE € |
|-------------------------|--|-----------|
| Claro Caballero Morillo | Pago descuentos de libros Feria del Libro 2020 | 2.000,00  |

Se aprueba por unanimidad

#### **9.- INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO. MES DE OCTUBRE 2020.**

“La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el**

**ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

**El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018**

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo



máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la AGE, **retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores**. Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los

regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

| RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014 |                                |   | En días                         |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------------|
| Periodo                           | Ratio de Operaciones Pagadas * | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago * | Periodo Medio de Pago Mensual * |
| Oct-19                            | 194,49                         | 271,61                                    | 269,51                          |
| Nov-19                            | 229,11                         | 280,32                                    | 278,32                          |
| Dic-19                            | 261,94                         | 291,40                                    | 289,85                          |
| Ene-20                            | 300,97                         | 344,98                                    | 343,35                          |
| Feb-20                            | 91,40                          | 357,22                                    | 357,37                          |
| Mar-19                            | 228,20                         | 377,09                                    | 373,34                          |
| abr-20                            | 387,70                         | 407,14                                    | 406,66                          |
| May-20                            | 274,47                         | 424,41                                    | 419,85                          |
| Jun-20                            | 392,00                         | 440,68                                    | 439,90                          |
| Jul-20                            | 937,36                         | 380,44                                    | 486,27                          |
| Ago-20                            | 352,38                         | 418,38                                    | 409,23                          |
| Sep-20                            | 382,58                         | 444,80                                    | 439,07                          |
| oct-20                            | 432,62                         | 459,92                                    | 456,72                          |

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

**La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad**

**A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.**

**También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014**

**Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo , se podrá proceder**

a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

#### **Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial**

Se ha tenido una reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, y **no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su**

**exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid ( CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los**

**importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (**Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL**)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de octubre el ejercicio 2020**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 7.778.636,13 euros**

### **PROPUESTA**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

| RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014 |                                |   | En días                         |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------------|
| Periodo                           | Ratio de Operaciones Pagadas * | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago * | Periodo Medio de Pago Mensual * |
| Oct-19                            | 194,49                         | 271,61                                    | 269,51                          |
| Nov-19                            | 229,11                         | 280,32                                    | 278,32                          |
| Dic-19                            | 261,94                         | 291,40                                    | 289,85                          |
| Ene-20                            | 300,97                         | 344,98                                    | 343,35                          |
| Feb-20                            | 91,40                          | 357,22                                    | 357,37                          |
| Mar-19                            | 228,20                         | 377,09                                    | 373,34                          |

|        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|
| abr-20 | 387,70 | 407,14 | 406,66 |
| May-20 | 274,47 | 424,41 | 419,85 |
| Jun-20 | 392,00 | 440,68 | 439,90 |
| Jul-20 | 937,36 | 380,44 | 486,27 |
| Ago-20 | 352,38 | 418,38 | 409,23 |
| Sep-20 | 382,58 | 444,80 | 439,07 |
| oct-20 | 432,62 | 459,92 | 456,72 |

**Quedan enterados** los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

**Quedan enterados** de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

**Quedan enterados** que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

**Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.**

**El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.**

**Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería**, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

EL VICE INTERVENTOR”.

Se aprueba por unanimidad

#### **10.- DEVOLUCION DE FIANZAS**

“Aprobar las siguientes devoluciones de fianza:

Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido, por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

1. - **D<sup>a</sup> RUTH ESCRIBANO JIMENEZ**. Fianza Definitiva por gestión de residuos por Actuación comunicada en C/ Femado III el Santo, n<sup>o</sup> 7 1<sup>o</sup> 4. Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.
2. - **D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARCOS**. Fianza Definitiva por gestión de residuos por Reforma de cocina en C/ Villaverde n<sup>o</sup> 11 4<sup>o</sup> C. Fianza por importe de **150,00 €** EN METALICO.
3. - **D<sup>a</sup>. PILAR LOSADA REDONDO**. Fianza Definitiva por gestión de residuos por poner tarima y pintar en C/ Isabel II, n<sup>o</sup> 43. LOCAL. Fianza por importe de **150,00 €** EN METALICO.
4. -. **D<sup>a</sup> MARIA JOSE MARTINEZ GARCÍA**. Fianza Definitiva por gestión de residuos Obra en cocina y baño en C/ Carlos V n<sup>o</sup> 8 2<sup>o</sup> D. Fianza por importe de **150,00 €** EN METALICO.
5. -. **D<sup>a</sup> YASSINE KHMIESSI ZENANE**. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambio de azulejos en cocina, en C/ Alfonso X el Sabio n<sup>o</sup> 4 I<sup>o</sup> C.



Fianza por importe de **150,00 €**. EN METÁLICO.

6. -, **D<sup>a</sup> CELESTE VELEZ RUGEL**, Fianza Definitiva posgestión de residuos por cambio de alicatado en baño, pintado de habitaciones e instalación de fontanería en C/ Pablo Casals n° 22 4° A. Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.

7. - **D<sup>a</sup>, TAÑIA NEVADO FERNANDEZ**, Fianza Definitiva por gestión de residuos por Reforma completa de baño y cocina en C/ Hortensia N° 15. Fianza por importe de **150,00 C.** EN METALICO,

8. - **D. JUAN BAUTISTA EUGENIO REY**, Fianza Definitiva por gestión de residuos por sustitución del baño, tuberías azulejos y plaquetas de suelo en C/ Fernando III el Santo N° 29 3°- 3. Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.

9. - **RECTIFICACIÓN D. EMILIANO ZAMARRA GUERRA**. Fianza Definitiva por gestión de residuos por licencia construcción piscina, obra menor con proyecto, en C/ Leo n° 20 A. Fianza por importe de **200,00 €**. EN METALICO.  
DEBE CONSTAR 250,00€

Se aprueba por unanimidad

## **11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA CONSULTA PREVIA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LOS USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN**

“A raíz de la aprobación de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística en la que se establece un nuevo marco regulador de la intervención municipal en los usos del suelo y de la edificación, los municipios vienen obligados por su Disposición Final Segunda, apartado 1 a adaptar las Ordenanzas Municipales al contenido de la mencionada ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

A su vez, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 129.5 la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133 del mismo texto legal regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Parla, debe iniciar el procedimiento de elaboración de una nueva Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en actos de usos del suelo y edificación.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Someter a consulta pública previa el proceso de elaboración de la nueva ordenanza municipal de intervención municipal en actos de usos del suelo y edificación durante un plazo de 15 días naturales en el que se podrán formular observaciones y sugerencias por todos aquellos que se vean afectados por la materia objeto de regulación.

Las observaciones o sugerencias podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Parla, situado en la Plaza de la Constitución s/n, 28980 de Parla.

No obstante, también podrán presentarse aquellas en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En Parla a 24 de noviembre de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

**Se aprueba por unanimidad**

## **12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA CONSULTA PREVIA ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGIMEN DE LA CONSERVACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.**

“A raíz de la aprobación de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística en la que se establece un nuevo marco regulador de la intervención municipal en los usos del suelo y de la edificación, los municipios vienen obligados por su Disposición Final Segunda, apartado 1 a adaptar las Ordenanzas Municipales al contenido de la mencionada ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

A su vez, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 129.5 la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133 del mismo texto legal regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

A la vista de la exigencia regulatoria que se plantea, el Ayuntamiento de Parla se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación de la Ordenanza municipal del régimen de la conservación y la rehabilitación de edificios, que modifique la actual Ordenanza de Fomento de la Conservación y Rehabilitación de Edificios en el municipio de Parla.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.** - Someter a consulta pública previa el proceso de elaboración de una nueva regulación de la Ordenanza municipal del régimen de la conservación y la rehabilitación de edificios, que modifique la actual Ordenanza de Fomento de la Conservación y Rehabilitación de Edificios en el municipio de Parla durante un

plazo de 15 días naturales en el que se podrán formular observaciones y sugerencias por todos aquellos que se vean afectados por la materia objeto de regulación.

Las observaciones o sugerencias podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Parla, situado en la Plaza de la Constitución s/n, 28980 de Parla.

No obstante, también podrán presentarse aquellas en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En Parla a 24 de noviembre de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“La próxima campaña de Navidad y Reyes, que tradicionalmente programa la Concejalía de Cultura, con actividades, festivas, lúdicas y culturales, viene este año 2020, lamentablemente, muy condicionada por la pandemia de COVID-19.

Por ello desde la Concejalía de Cultura, se han estudiado las alternativas existentes en el mercado y aquellas otras que nos ofrecen las nuevas tecnologías para poder llevar a cabo una programación que permita que actos tan fundamentales como la llegada de los Reyes Magos puedan producirse. O también, que podamos acercar las actividades lúdicas y de ocio a aquellos barrios de nuestra ciudad que pudieran estar confinados a causa de la pandemia.

Fruto de estos nuevos condicionantes es una programación que recoge aquellas actividades tradicionales que si pueden seguir llevándose a cabo, con las medidas de seguridad adoptadas, como son los espectáculos dirigidos al público familiar programados en los teatros municipales, y otros nuevos que reunirán esas medidas de protección tan necesarias, como son el cartero el con cita previa, el teatro sobre ruedas que se llevará la diversión y la cultura, a aquellos barrios de la ciudad que pudieran estar confinados o la retransmisión por streaming de la llegada de los Reyes Magos a la ciudad..

Los criterios para realizar esta programación han sido exclusivamente técnicos, basados en la calidad de los espectáculos, y por su adecuación a la realidad sanitaria que vivimos.

Es por lo que solicito que se apruebe la programación y el gasto correspondiente de importe de 25,071,91 € IVA incluido, que indica el Técnico de cultura en su informe, y que aun así supondrán un ahorro con respecto al gasto de las actividades que tradicionalmente se programan en estas fechas. Así mismo solicito que se autorice la firma de los contratos a esta Concejala Delegada, con objeto de simplificar los trámites administrativos. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

**Se estima la urgencia por unanimidad**

**Se aprueba por unanimidad**

**PROPUESTA DE DON FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

“En la Villa de Parla,

Se ha remitido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid “Resolución de determinación de las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Parla al Consorcio Regional de Transportes de Madrid como compensación a los costes del servicio de transporte urbano colectivo del ejercicio presupuestario de 2021 y

regularización del ejercicio de 2019”, de 13 de agosto, estimando las alegaciones presentadas sobre la no procedencia del concepto de cantidades no ingresadas por títulos bonificados por el Ayuntamiento por importe de 134.146,70 €.

Dicha resolución establece, una vez regularizado el año 2019, una aportación económica de 24.621,44 €, correspondiente al citado ejercicio 2019, así como una aportación provisional para el ejercicio 2021 por importe de 696.148,11 € lo que supone un total de 720.769,55 € a abonar al CRTM con fecha vencimiento 30 de septiembre de 2021.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el gasto de 720.769,55 € a abonar al Consorcio Regional de Transportes de Madrid por regularización del ejercicio 2019 (24.621,44 €) y la aportación provisional para el ejercicio 2021 (696.148,11 €).

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

**Se estima la urgencia por unanimidad**

**Se aprueba por unanimidad**